

Informe Secretarial.- Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de 2020. En la fecha, ingresa al Despacho de la señora juez el proceso Ordinario Laboral No. 2016-171, informando que la parte actora solicitó cambio de beneficiario de los títulos entregados mediante el auto que precede, mismos que se encontraban autorizados conforme lo ordenado en la referida providencia.

(Original firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCIA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que fue aportado el poder otorgado por CLAUDIA MARCELA HERRERA DUQUE a VALERIA AGUDELO HERRERA, mediante la escritura pública No. 0220 del 1° de febrero de 2019, en el que se le faculta para “*que cobre judicial o extra judicialmente y perciba las sumas de dinero que por cualquier causa se me adeuden*”, el Despacho dispone:

- 1. ORDENAR** la entrega a favor de VALERIA AGUDELO HERRERA identificada con la C.C. No. 1.088.344.373, facultada por la demandante para el cobro de títulos, una vez se encuentre en firme el presente auto, los siguientes títulos judiciales:
 - a. Título No. 400100007702922 de fecha 29 de mayo de 2020 por valor de \$5.368.745.
 - b. Título No. 400100007702927 de fecha 29 de mayo de 2020 por valor de \$45.946.783.

Ahora, es menester informar, que si bien en la casilla denominada “*Datos del Demandante*”, PORVENIR S.A. al momento de realizar la consignación de los títulos judiciales, registró un número de NIT que no corresponde a los datos de la demandante, lo cierto es que dicha circunstancia en nada afecta la entrega de los títulos ordenados, pues los mismos se realizan a la persona relacionada en la casilla denominada “*Datos del Beneficiario*”, en el que se reporta el nombre de la demandante CLAUDIA MARCELA HERRERA DUQUE con número de cédula 66.813.677, por lo que, una vez autorizados, aparecerán los datos del nuevo beneficiario, quien podrá proceder al cobro de los mismos.

- 2.** Dar cumplimiento al numeral segundo del auto adiado 16 de octubre de 2020, en el sentido de **ARCHIVAR** las diligencias, previas las desanotaciones del caso, una vez se de cumplimiento al numeral anterior.

Notifíquese y cúmplase.

(Original firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 7 de diciembre de 2020

Por ESTADO N° 097 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)

**ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaría**